


En Pamplona, a 7 de abril de 2021

## REUNIDOS


De una parte, el Excmo. Sr. D. Unai Hualde Iglesias, Presidente del Parlamento de Navarra, y de otra parte, el Sr. D. Ramón Gonzalo García, Rector Magnífico de la Universidad Pública de Navarra.

Actuando en el ejercicio de las competencias que respectivamente tienen atribuidas, y reconociéndose mutua capacidad para este acto,

## EXPONEN



**Primero.** El 11 de junio de 2001, el Parlamento de Navarra y la Universidad Pública de Navarra suscribieron un Acuerdo Marco de colaboración con objeto de que sirviera de cauce a la puesta en marcha de acciones y actividades concretas que redunden en un mutuo beneficio y contribuyan al logro de los fines que tienen encomendados las respectivas Instituciones.



En la cláusula segunda del citado Acuerdo se presentaron diferentes modalidades de colaboración, entre las que figuran la realización de estudios, proyectos o programas de carácter jurídico, social o político, así como la organización de cursos, conferencias, jornadas y otras actividades de interés común.


Al amparo de dicho Acuerdo, ambas Instituciones han venido formalizando desde entonces periódicos convenios de colaboración que, conforme a la cláusula tercera de dicho Acuerdo Marco, han precisado las distintas actividades de interés mutuo, así como los aspectos técnicos y financieros de las referidas actuaciones.

**Segundo.** Por otra parte, la actualidad muestra la procedencia de la realización de estudios prospectivos de la sociedad, a fin de conectar a los representantes públicos con la ciudadanía y de disponer de un análisis coyuntural que favorezca y aproxime la definición y mejora de las políticas públicas a las demandas de aquella.

En este contexto, el 11 de abril de 2017, ambas Instituciones acordaron la creación de la "*Cátedra Parlamento de Navarra de Opinión Pública e Innovación Social*", cuyo objetivo es el análisis e investigación periódica de las necesidades y requerimientos de la ciudadanía dirigida a las administraciones públicas, lo que se


ha materializado en estudios periódicos y sistemáticos realizados en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, que han venido permitiendo diseñar un retrato detallado de la sociedad navarra.

La vigencia de dicho convenio concluyó a la finalización del ejercicio de 2020, resultando imposible su prórroga conforme a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Tercero.** Resulta voluntad de los signatarios del Acuerdo Marco mantener esta relación de colaboración durante el año 2021 y simplificar el número de instrumentos jurídicos reguladores de la misma. Por consiguiente, el presente convenio anual tiene por objeto no sólo precisar las actividades que dentro de sus disponibilidades presupuestarias se consideren de interés mutuo, sino también incorporar como anexo al mismo, las estipulaciones técnicas derivadas de la referida Cátedra.

## CLÁUSULAS



**PRIMERA.-** El Parlamento de Navarra y la Universidad Pública de Navarra acuerdan su colaboración para las siguientes actividades:

### 1. AULA DE DEBATE.

En el convenio de 2021 se prevé la realización de las actividades siguientes:

- XII edición del Torneo de Debate de Bachillerato. Además de mantener a los 16 equipos habituales que compiten en castellano, el objetivo sigue siendo conseguir tres equipos que debatan en euskera. Si no, esas tres plazas se adjudicarán a centros de castellano.
- VIII edición del Torneo de Debate Universitario en euskera junto con la UPV/EHU. Este año corresponde la organización de la competición a la UPNA en el Parlamento de Navarra.
- Además, se mantiene el Club de Debate, la XX Liga de Debate Universitario local como fase previa a la participación en la Liga de Debate del G9.
- La labor de coordinación del Aula de Debate recae en la profesora Miren Sarasíbar Iriarte.

Presupuesto limitativo y vinculante de las actividades previstas:

XII Torneo Debate Bachillerato .....	11.000 €
VIII Torneo de Debate en Euskera.....	1.500 €
XX Liga de Debate Universitario .....	7.000 €
Club de Debate .....	2.000 €
Coordinación del Aula:.....	1.150 €
<b>Total .....</b>	<b>22.650 €</b>



## 2. PUBLICACIONES.

La Universidad Pública de Navarra hará llegar a la Biblioteca del Parlamento de Navarra, las publicaciones que edite en materias relacionadas con el Derecho, las Ciencias Sociales y las relacionadas específicamente con Navarra.



## 3. ENCUENTROS ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS / MIEMBROS DE LA CÁMARA.

Celebración de encuentros entre alumnos del grado en Derecho y del doble grado en Derecho y ADE, con Parlamentarios y Parlamentarias Forales.

## 4. SESIONES CON EXPERTOS/AS.

En el día a día de la actividad parlamentaria puede haber temas que por su complejidad requieran del asesoramiento de expertos/as en determinadas disciplinas. La Universidad Pública de Navarra, como institución pública al servicio del desarrollo económico y social de Navarra pone a disposición del Parlamento de Navarra su personal docente e investigador a través de sesiones monográficas. Se propone poner en marcha esta experiencia en 2021 el seno de este convenio sin presupuesto añadido. Al final del ejercicio de este año puede valorarse el volumen de acciones realizadas de cara a establecer su financiación en próximos años.

## 5. CÁTEDRA “PARLAMENTO DE NAVARRA DE OPINIÓN PÚBLICA E INNOVACIÓN SOCIAL”.

La regulación de la “Cátedra del Parlamento de Opinión Pública e Innovación Social”, creada al amparo del Acuerdo Marco suscrito el 11 de junio de 2001 entre el Parlamento de Navarra y la Universidad Pública de Navarra y constituida

mediante convenio celebrado entre ambas partes el 11 de abril de 2017, se incorpora específicamente al presente acuerdo mediante la adición del correspondiente anexo, que forma parte inescindible de este convenio.

Desde 2018, la Cátedra desarrolla su actividad en el marco del Instituto I-COMMUNITAS de Investigación Social Avanzada impulsado por la Universidad Pública de Navarra.

En el convenio de 2021 se prevé la realización de las actividades siguientes, por el presupuesto fijado al margen, el cual tendrá carácter limitativo y vinculante.

**A. Complemento Dirección de Cátedra ..... 3.739,44 €**

**B. Barómetro de Opinión Pública.**

Realización de una encuesta telefónica “mixta” (subcontratación) ... 11.900,00 €

Contratación de personal investigador para la elaboración de la encuesta y análisis de los resultados..... 5.500,00 €

Subtotal Barómetro de Opinión Pública ..... **17.400,00 €**

**C. Aula Parlamentaria.**

Jornada académica sobre un tema de actualidad política ..... **1.785,00 €**

**TOTAL COSTES DIRECTOS ..... 22.924,44 €**

*Costes indirectos Cátedra Parlamento de Navarra (14,94%) ..... 3.424,91 €*

**TOTAL CÁTEDRA PARLAMENTO DE NAVARRA–UPNA 2021 .. 26.349,35 €**


La Universidad retendrá un 14,94% del total de costes directos efectivamente ejecutados en la acción, en concepto de costes indirectos de la Cátedra.

**SEGUNDA.-** El importe total del presente Convenio asciende a un máximo de 22.650 euros para la ejecución de las actividades incluidas en el “Aula de Debate” y un máximo de 26.349,35 euros para la “Cátedra del Parlamento de Opinión Pública e Innovación Social”.


Parlamento de Navarra ingresará a la Universidad Pública de Navarra el importe de 35.000 € en concepto de anticipo en el momento de la formalización del presente

Convenio. Una vez finalizadas las actividades, la Universidad Pública de Navarra elevará a la Comisión Técnica de Seguimiento una memoria de las actividades realizadas y la justificación de los gastos ejecutados.

Previa conformidad de la Comisión Técnica y revisión de la justificación de gastos presentada por parte del Servicio de Intervención y Asuntos Económicos de la Cámara, el Parlamento de Navarra, mediante acuerdo de su Mesa, ingresará a la Universidad Pública de Navarra los gastos acreditados hasta cubrir el máximo de los 48.999,35 euros convenidos.



La Universidad Pública de Navarra revertirá el importe de los gastos que la Comisión Técnica de Seguimiento no estime por unanimidad suficientemente acreditados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.



La Universidad Pública de Navarra, en función de las disponibilidades económicas, se compromete a facilitar la infraestructura y medios personales que resulten necesarios para el buen fin del proyecto perseguido por la firma de este convenio, de acuerdo con las directrices emanadas del Vicerrectorado de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación.

**TERCERA.-** Los gastos que se deriven de las actividades señaladas en la cláusula anterior serán financiados con cargo a la partida 48202 denominada "*Convenio Universidad Pública de Navarra*" del Presupuesto del Parlamento de Navarra para el ejercicio 2021, y se ingresarán en la cuenta de la Universidad Pública de Navarra ES 26 2100 9161 4922 0003 6068.

**CUARTA.-** En el material gráfico e impreso que se utilice para la difusión de las actividades, (folletos, anuncios, etc.), se incluirán siempre los logotipos de las Instituciones firmantes del presente Convenio, que aparecerán con idéntico tratamiento.

**QUINTA.-** El desistimiento en la realización de cualquiera de las actividades previstas en el presente Convenio parte de la Universidad Pública de Navarra, conllevará la devolución o renuncia a las cantidades comprometidas en su correspondiente partida y requerirá el informe previo de la entidad universitaria y su remisión al Parlamento de Navarra.

**SEXTA.-** La celebración de este Convenio no impide la realización conjunta de otras actividades de interés común durante el año 2021, dentro del ámbito del Convenio Marco suscrito por ambas Instituciones el 11 de junio de 2001 y conforme a la disponibilidad presupuestaria.

**SÉPTIMA.-** El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y cualesquiera cuestiones que se susciten sobre su interpretación, aplicación y efectos que no sean resueltos en el seno de la Comisión Técnica de Seguimiento prevista en la cláusula cuarta del Convenio Marco suscrito por ambas Instituciones el 11 de junio de 2001, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a la Comisión de Cátedra conforme a lo dispuesto en el Anexo adjunto a este Convenio.

**OCTAVA.-** El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá carácter anual, no existiendo posibilidad de prórroga. Todas las actividades comprendidas en sus estipulaciones deberán concluirse antes del 31 de enero de 2022.

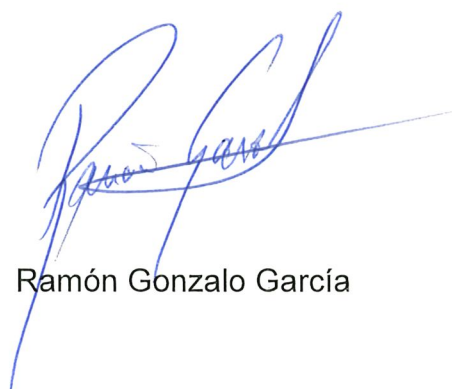
Y en prueba de conformidad, lo firman por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE DEL  
PARLAMENTO DE NAVARRA



Unai Hualde Iglesias

EL RECTOR DE LA  
UNIVERSIDAD PÚBLICA DE NAVARRA



Ramón Gonzalo García

**ANEXO**  
**REGULACION DE LA "CÁTEDRA PARLAMENTO DE NAVARRA DE**  
**OPINIÓN PÚBLICA E INNOVACIÓN SOCIAL"**

**PRIMERA.- Objetivo de la Cátedra.**

La "Cátedra del Parlamento de Opinión Pública e Innovación Social" referida en la cláusula primera del presente Convenio, tiene por objeto crear un espacio de análisis e investigación que permita desarrollar estudios periódicos y sistemáticos, en el espacio de la Comunidad Foral de Navarra, que permitan realizar un detallado retrato de la misma, contextualizado en el ámbito español y europeo.

**SEGUNDA.- Modalidades de actuación.**

Con carácter genérico, meramente enunciativo y no exhaustivo, la colaboración se podrá centrar en el desarrollo de las actividades siguientes:

- Barómetro de Opinión Pública del Parlamento de Navarra.
- Realización de estudios de interés social concernientes a materias determinadas por las partes
- Ofrecer formación específica sobre temas de innovación social dirigidos a personas postgraduadas, profesionales y responsables de políticas públicas.
- Creación de una infraestructura de investigación para que las y los estudiantes con mejor expediente académico puedan realizar prácticas de Grado y Postgrado.
- Impulsar servicios de asesoramiento profesional en relación con las actividades de la Cátedra.
- Promover un premio, con el nombre de la Cátedra, al mejor Trabajo Fin de Grado/Trabajo Fin de Master.
- Difusión de investigaciones realizadas en el marco de la Cátedra.
- Custodia de archivos de datos sobre la realidad social, generados a partir de las diferentes investigaciones, al servicio de un Observatorio de la Realidad Navarra.

### **TERCERA.- Comisión de Cátedra.**

Se constituirá una comisión mixta de seguimiento denominada Comisión de Cátedra, constituida por dos personas que representen a cada una de las Instituciones signatarias del presente convenio que serán nombradas, respectivamente, por la Mesa del Parlamento de Navarra y por el Rector de la Universidad Pública de Navarra. Dicha Comisión se constituirá en el plazo de treinta días a partir de la fecha de firma de este acuerdo y en su primera reunión, elegirá a la persona que la presida, así como su secretario, que será la persona encargada de levantar acta de sus reuniones.

Se reunirá al menos una vez al semestre, pudiendo realizar otras reuniones a iniciativa de la Presidencia o a solicitud de alguno de sus miembros.

### **CUARTA.- Funciones de la Comisión de Cátedra.**

Serán funciones de la Comisión de Cátedra:

- Proponer al Rector de la Universidad Pública de Navarra el nombramiento o destitución del Director o Directora de la Cátedra.
- Aprobar el programa anual de actividades, conforme a lo inicialmente previsto en el presente Convenio.
- Informar al Rector y al Parlamento de Navarra, del programa anual de actividades con su correspondiente presupuesto.
- Supervisar la ejecución del programa anual de actividades y remitirlo al Parlamento de Navarra.
- Aprobar al final de cada ejercicio la memoria anual de actividades de la Cátedra y dar traslado de la misma al Rector y al Parlamento de Navarra.
- Proponer la aprobación de los posibles convenios de colaboración con otras entidades, que favorezcan la consecución de sus objetivos estratégicos.
- Resolver las posibles controversias respecto a la interpretación, modificación, resolución y efectos de las actividades incluidas en la Cátedra, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Técnica de Seguimiento.



#### **QUINTA.- Dirección de la Cátedra.**

La Universidad Pública de Navarra, a propuesta de la Comisión de Cátedra, nombrará una Dirección responsable de la Cátedra para el cumplimiento de los objetivos de este Convenio.

La Dirección de la Cátedra realizará los planes de generación y aplicación de recursos, que deberán ser aprobados por la Comisión de Cátedra, y desarrollará todas aquellas funciones que le sean encomendadas por esta.

#### **SEXTA.- Contratación de personal.**

Cuando fuera necesario contratar personal docente e investigador se aplicará la normativa propia de Universidades, tanto en lo referente a la tipología del personal docente e investigador, como a los procesos de selección.

#### **SÉPTIMA.- Publicidad de la Cátedra.**

La Universidad Pública de Navarra hará constar la colaboración del Parlamento de Navarra en todas las actividades que lleve a cabo la Cátedra. Asimismo, el Parlamento de Navarra podrá poner de manifiesto en la forma que crea más conveniente su colaboración con la Universidad Pública de Navarra, pudiendo hacer uso publicitario e informativo del convenio así como de los proyectos desarrollados a su amparo.

#### **OCTAVA.- Confidencialidad y publicación de resultados.**

Los datos e informaciones científicas o técnicas obtenidas durante la vigencia del convenio tendrán carácter confidencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Cuando una de las partes desee utilizar resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, comunicación, conferencia u otras modalidades, deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito.


La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o comunicación. Transcurrido dicho plazo

sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio equivale a la autorización para su difusión.


En las publicaciones figurarán siempre los autores del trabajo en su condición de tales. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al presente Convenio.

La Universidad Pública de Navarra podrá incluir en sus informes sobre actividad investigadora el título del presente Convenio.

#### **NOVENA.- Propiedad y explotación de resultados.**



La propiedad de los resultados que se generen como consecuencia de la ejecución y desarrollo de las actividades realizadas al amparo de la Cátedra corresponderá a los signatarios del presente Convenio, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.



Los estudios, encuestas o informes obtenidos como consecuencia de las actividades realizadas al amparo de esta Cátedra, se considerarán obra en colaboración, resultando aplicable lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

#### **DÉCIMA.- Gestión económica de la Cátedra.**

La gestión económica de la Cátedra se efectuará a través del Servicio de Investigación de la Universidad Pública de Navarra, quien deberá dar cuenta de la misma a la Dirección de la Cátedra.